

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 024 - 19

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mediante resolución número DDI-025379 de junio 26 del 2019 por la cual unifica las resoluciones No DDI- 000601 de enero 15 del 2019 y DDI -004381 de febrero de 2019, en materia de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Capital.

La resolución expedida en junio 26 de 2019, señaló que los retenedores del Impuesto de Industria y Comercio son los grandes contribuyentes distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuesto de Bogotá -DIB y los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que cumplan las condiciones para pertenecer al régimen de responsables del IVA.

Así mismo define que los no responsables del IVA contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio, no son retenedores de este impuesto.

No obstante, cuando la Resolución precisa que los no responsable de IVA, no son sujeto retenedores, solo señala a los que antes pertenecían al régimen simplificado. Existe otra connotación de no responsable que son los contribuyentes que prestan servicios excluidos o no gravados.

La Ley 1943 de 2019 de acuerdo a la modificación de la denominación de responsables o no responsable, solo se limitó al régimen simplificado y común. Ahora de las reglas básicas del Sistema de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, las cuales no han sufrido modificación alguna y se excluía de la práctica de retenciones a los contribuyentes del régimen simplificado del ICA, que en la práctica debían cumplir en Bogotá con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del IVA, tal y como lo señalaban el Acuerdo 065 de 2002 y el Decreto 271 de 2002.

Para concluir, no efectuarán las retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio los no responsables del IVA, que antes se definían como regimen simplificado del IVA; por otro lado los contribuyentes que realizan actividades excluidas o no gravadas, realizarán un analisis de

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



las actividades que tienen dentro su objeto social, con el objetivo de determinar si son o no gravadas del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá D.C., en caso que sean gravadas de este impuesto, realizarán la retención de acuerdo al artículo 3 de la resolución en estudio, renglón (Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que cumpla con las condiciones para ser señalados como responsables de IVA {incluyendo profesionales independientes}). Ahora bien, en virtud de las diferentes interpretaciones y a falta de claridad por parte de la Administración del Impuesto del Distrito Capital sobre las normas anteriormente mencionadas, la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital emitió en diferentes oportunidades reglamentación en referencia a este tema, no obstante en la actualidad persiste la dicotomía por lo que es evidente la inducción al error para los contribuyentes que prestan servicios excluidos o no gravados; por ello se hace necesario evitar al máximo la materialización de un posible evento que haga incurrir en sanciones al contribuyente y con el objetivo de mitigar los riesgos fiscales, se recomienda realizar la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

